

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 31 -2019-MDJM.

sús María, 25 de junio del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 12 de la fecha, el Oficio N° 2519-2018-CG/DC de la Contraloría General de la República, el Informe N° 092-2019-MDJM/GPDI, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 249-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Proveído N° 1000-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 004-2019-MDJM-CEPP de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, con la Ley Nº 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se ha establecido normas y disposiciones necesarias para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, establece, respecto a las transferencias financieras para el financiamiento de los órganos de control institucional a cargo de la Contraloría General de la República, lo siguiente: "Autorizase la incorporación de los órganos de control institucional de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al plan de implementación aprobado para tal efecto por la contraloría General de la República. (...) Para efectos del financiamiento de lo establecido en la presente disposición, autorizase a las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la realización, de manera excepcional, de transferencias financieras hasta por el monto equivalente al total del gasto devengado al 31 de diciembre del año anterior a la efectiva incorporación, correspondiente a la Actividad 5000006: Acciones de Control y Auditoria, así como los gastos en personal y otros ejecutados para el funcionamiento de los Órganos de Control Institucional, por toda fuente de financiamiento, con cargo al presupuesto institucional de apertura del año fiscal correspondiente a la efectiva incorporación, de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, a favor de la Contraloría General de la República";

Jame Augusto
Tercero Vargas
Alontenegro

Percetario Genera

JOAD DE JESS

Jorge Quintana Garcia Godos





DAD DE JE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 31 -2019-MDJM.

ús María, 25 de junio del 2019.

Jorge Quintana García Godos

DAD DE JES

A/galdia.

Que, las transferencias financieras autorizadas en el párrafo precedente se realizan en el caso de las entidades del gobierno nacional, mediante resolución del titular del pliego, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Jaime Augusto
Tercero Vargas
Montenegro
Cerario Genera

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30742 establece lo siguiente: "(...) La incorporación de plazas y recursos de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República se realiza la forma progresiva ceñido al plan de implementación, y comprende las remuneraciones, contraprestaciones, retribuciones y otros ingresos pagados en el marco de las disposiciones legales vigentes. La referencia a la incorporación de recursos, incluye adicionalmente el financiamiento de los contratos de locación de servicios, contratos administrativos de servicios, y otros tipos de contratación directa o indirecta de personas que prestan servicios en los órganos de control apstitucional.";

VOBO

EP.C. AIME L.
GARGIA SANCHEZ

ENTOYDESAS

. Que, con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG, se aprueba la Directiva N° 011-2018-CG/GLP "Directiva para la implementación de la incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", siendo que, en numeral 7.1.1 sobre la Selección de las Entidades para el Proceso de Incorporación Progresiva, al amparo de la Ley N° 30742, establece que: "Previo análisis de información y priorización de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, la CGR determina el número de entidades cuyos OCI serán incorporados y los plazos previstos, los cuales serán comunicados oportunamente a los titulares de las entidades y a los Jefes de OCI. Los plazos establecidos para el proceso de incorporación se iniciaran a partir del siguiente día útil en que las entidades seleccionadas sean oficiadas o comunicadas por parte de la CGR", asimismo, el numeral 7.2 señala sobre las transferencias financieras, que: "(...) Las entidades del gobierno nacional deberán cumplir con la aprobación de las transferencias financieras mediante resolución del titular del pliego y su posterior publicación en el diario oficial El Peruano; y de los gobiernos regionales y locales deban ser autorizadas por acuerdo de consejo regional o concejo municipal, según corresponda. Debiéndose publicar la resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional en el diario oficial El Peruano y el acuerdo de consejo municipal en la página web del gobierno local respectivo. (...) El procedimiento de esta etapa se encuentra detallado en el Anexo N°4 "Procedimiento para la transferencia financiera a la CGR";

Femando Luis Arias - Siella Castillo

AD DE JA

Que, con Oficio N° 02519-2018-CG/DC, la Contraloría General de la República solicita a la Municipalidad Distrital de Jesús María, que en el marco del cumplimiento de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que autoriza a las entidades del gobierno nacional, regional y local, a efectuar transferencias financieras, para la incorporación de los Órganos de Control Institucional de dichas entidades a la Contraloría General de la República, de manera progresiva y sujeto al Plan de Implementación; se tomen las previsiones necesarias para proceder a efectuar la transferencia financiera autorizada en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 30742 con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio 2019, los cuales debían ser transferidos hasta el 31 de enero de



ACUERDO DE CONCEJO Nº 31 -2019-MDJM. JOSJE 30 DAGI

lesús María, 25 de junio del 2019.

2019, precisando que ha efectuado un análisis de los costos y que el monto a transferir asciende a \$/.242,304.00 (Doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuatro con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 092-2019-MDJM-GPDI, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional informa que la transferencia debe realizarse conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la República, por el monto de S/242,304.00 (Doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuatro con 00/100 🕉oles), siendo de aplicación lo contenido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 30742, debiéndose elevar para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo y una vez aprobado se 🦫 fectuará a transferencia financiera en el aplicativo SIAF de acuerdo al procedimiento señalado en el Anexo "Procedimiento para la Transferencia la CGR" aprobado por la Directiva N° 011-2018-CG/GPL;

Que, con Informe N° 249-2019/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión legal favorable para que se apruebe mediante Acuerdo de Concejo la transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, por el monto de S/242,304.00 (Doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuatro con 00/100 Soles) a favor de la Contraloría General de la República, al amparo de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, debiendo haberse efectuado la transferencia hasta el 31 de enero de 2019; asimismo y de acuerdo al numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 011-2018-CG/GPL - "Directiva para la Implementación de la Incorporación de los Órganos de Control Institucional a la Contraloría General de la República", aprobada con Resolución de Contraloría N° 520-2018-CG, se deberá publicar el Acuerdo de Concejo en la página web de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional 김 la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de la Gerencia Municipal y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal 2019 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, por el monto de S/242,304.00 (Doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuatro con 00/100 Soles), a favor de la Contraloría General de la República, de los recursos vinculados al personal profesional bajo cualquier modalidad de contratación, que desarrolla labores que estén directamente vinculados a las acciones de control de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los Recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el Artículo Primero del presente Acuerdo no podrá ser destinado bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales son transferidos.



DAD DE JES

re Mun

n Adrian

10B0 ne Augusto tero Vargas

ontenegro

tario Gene

NoBo

C.P.C JAIME L.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 31 -2019-MDJM.

Jesús María, 25 de junio del 2019.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación del mismo, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.







JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS ALCALDE